**VISTO:**

La solicitud presentada por el SR. DORASIO RICARDO, bajo las actuaciones del Expediente Nro. 7178/20, donde solicita la eximición del 70 % de la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial de la Partida Nro. 424, retroactiva a partir de la fecha de la declaración de la Reserva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial Nro. 10907 y sus modificaciones introducidas por la ley 12459, 12905 y 13757, declara reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto;

Que la citada ley en su ARTICULO 3º, Texto según Ley 12.459, dice “Las reservas y monumentos naturales serán declaradas tales por una ley que se dicte al efecto, pudiendo por razones de celeridad o conveniencia, a los fines conservacionistas, ser así declaradas provisionalmente mediante un decreto del Poder Ejecutivo, en cuyo caso deberá elevar a la Legislatura el proyecto de ley para la ratificación correspondiente, en un plazo no mayor a dos (2) años”;

Que en su ARTICULO 8º, Texto según Ley 12459, estipula que se podrá reconocerse a los titulares de propiedades particulares, sujetos al régimen de Reserva, beneficios de Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario o reducción de su monto, por el tiempo que dure la declaración de reserva e Invita a los municipios de la Provincia a establecer un régimen de exenciones o reducción de las tasas y contribuciones municipales, acordes con los fines de la mencionada Ley;

Que el ex gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró Reserva Natural Privada de objetivo definido Mixto, Educativo y Botánico “Sierras Grandes” , ubicada en el partido de Tornquist, a la superficie definida por la parcela identificada con la nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Parcela 501, Partida Nro. 424, mediante el decreto rubricado Nro. 526/13 de fecha julio de 2013;

Que el mismo en su Artículo Nro. 3, establece una exención del 70 % sobre el impuesto inmobiliario rural para el área afectada como reserva e invita al municipio de Tornquist, a establecer un Régimen de exenciones o reducciones de las tasas y contribuciones municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nro. 8 de la ley Nro. 10907, Reservas y Monumentos Naturales-Provincia Buenos Aires;

Que en la legislatura de la provincia de Buenos Aires se encuentra un Proyecto de Ley, bajo el expediente Nro. E.381 2016-2017, en estado Parlamentario, carátula: Declarando Reserva Natural Privada de objetivo definido mixto Educativo y Botánico “SIERRAS GRANDES” a superficie ubicada en el partido de Tornquist e incorporando la misma al sistema de áreas protegidas de la provincia de Buenos Aires;

Que desde años anteriores y hasta la actualidad dicha parcela, está brindando opciones turísticas y ofreciendo servicios al visitante;

Que dicha Reserva junto con el Parque Provincial Ernesto Tornquist y el Monumento Natural Cerro ventana constituye La Unidad de Conservación Ventania;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo dar respuesta a la solicitud planteada por el particular, Sr. Dorasio Ricardo, eximiéndolo para el presente ejercicio;

Que el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé un régimen de exenciones de tributos municipales con vigencia para el ejercicio;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3288/20**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase el 70% para el ejercicio 2020 del pago de la tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial, a la superficie definida con nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Parcela 501, Partida Nro. 424 de la Partida Nro. 000424.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

 **José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**